



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

FIRMA DIGITAL  
Firmado digitalmente por: GA - OSFI  
VARGAS Fernando Manuel Julio IAU  
20131371741.pdf  
Cargo: Subgerente de Obras Privadas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.08.2024 3:31:37 PM E.T.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 07 de Agosto del 2024

## RESOLUCIÓN N° D000092-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

### EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

**VISTO:** El Expediente N° 8056-2024, mediante el cual H y H INMOBILIARIA S.A.C, solicita Licencia de Edificación en la Modalidad "C", para el predio ubicado en Jr. Paseo del Bosque Mza F III, Lote 14 y 15, Urb. Mariscal Castilla, Distrito de San Borja; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el numeral 66.7 del artículo 66° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: el último párrafo de dicho numeral, a la letra indica: *"En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo otorgado al administrado o luego de la octava revisión no las subsana en forma satisfactoria, la municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo"*;

Que, en el marco del procedimiento signado para la evaluación de la Licencia de Edificación, Modalidad C, se advierte que mediante Oficio N° D00132-2024-MML-GDU-SAU-CTPE, de fecha 01.08.2024, que adjunta el Acta de Verificación y Dictamen N° 076E-2024 de fecha 31.07.2024, por el cual la Comisión Técnica Provincial declaró Infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra el Acta de Verificación y Dictamen N° 297-E-2024 y consecuentemente emitió Dictamen No Conforme, con lo cual, esta última Acta, adquiere la condición de "Acto Firme".

Que, en ese sentido, habiendo quedado firme el Acta de Verificación y Dictamen N° 297-E-2024 (Octava Revisión), dictamen que declaró No Conforme en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y considerando lo dispuesto por el numeral 66.7 del artículo 66° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, así como atendiendo que el procedimiento se encuentra en la Octava Revisión con Dictamen No Conforme, resulta de aplicación declarar la improcedencia del procedimiento.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el Expediente N° 8056-2024 presentado por H y H INMOBILIARIA S.A.C, mediante el cual solicita Licencia de Edificación, en la modalidad "C", para el predio ubicado en Jr. Paseo del Bosque Mza F III, Lote 14 y 15, Urb. Mariscal Castilla, Distrito de San Borja; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS  
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, cuya autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: XWINO3N